

tián Mateos Izquierdo para instalar una industria de salazones cárnicas en Guijuelo (Salamanca), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno.—Declarar la industria de salazones cárnicas de don Sebastián Mateos Izquierdo, en Guijuelo (Salamanca), comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de Salamanca del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos.—Otorgar para la instalación de esta industria los beneficios de los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía que determina el grupo A de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto los relativos a expropiación forzosa, libertad de amortización durante el primer quinquenio y reducción del impuesto sobre las rentas del capital.

Tres.—La totalidad de la instalación de referencia quedará comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo con una inversión de siete millones quinientas cuarenta y siete mil (7.547.000) pesetas. La subvención será, como máximo, de setecientos cincuenta y cuatro mil setecientas (754.700) pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de un mes para la iniciación de las obras y de doce meses para la terminación, contados ambos a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

23125

*ORDEN de 6 de septiembre de 1979 por la que se aprueba el proyecto definitivo de la ampliación de la industria láctea que la Sociedad «Riespri, Sociedad Anónima», posee en Zamora (capital) incluida en zona de preferente localización industrial agraria.*

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de Agricultura de 23 de diciembre de 1978 se declaró la ampliación de la industria láctea que la Sociedad «Riespri, S. A.», posee en Zamora (capital) incluida en la zona de preferente localización industrial agraria definida en el artículo 1.º del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Vista la documentación presentada en cumplimiento de las condiciones exigidas en la citada Orden de calificación, y de conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General,

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Aprobar el proyecto definitivo de la ampliación de la industria láctea que la Sociedad «Riespri, S. A.», posee en Zamora (capital), con un presupuesto a efectos oficiales, de 9.770.000 pesetas. La subvención ascenderá, como máximo, a 977.000 pesetas.

Dos.—Aceptar la documentación presentada en cumplimiento de lo requerido en el apartado cinco de la Orden de calificación.

Tres.—Conceder un plazo hasta el 31 de diciembre de 1979 para la completa terminación de las instalaciones de la referida ampliación, que deberán ajustarse al proyecto definitivo presentado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

23126

*ORDEN de 6 de septiembre de 1979 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de la planta de obtención de mostos naturales y concentrados, emplazada en Quintanar del Rey (Cuenca), por don Julián Soler Marqués, y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la petición formulada por don Julián Soler Marqués para ampliar su planta de obtención de mostos naturales y concentrados, emplazada en Quintanar del Rey (Cuenca), acogiéndose a los beneficios pre-

vistas en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar la ampliación de la planta de obtención de mostos naturales y concentrados de don Julián Soler Marqués, emplazada en Quintanar del Rey (Cuenca), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.—Incluir la en el grupo A de la Orden de 5 de marzo de 1965 exceptuando los beneficios del Impuesto sobre las Rentas del Capital y el de la libertad de amortización durante el primer quinquenio, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 44/1978, de 8 de septiembre, y en la Ley 61/1978, de 27 de diciembre, y el de expropiación forzosa de terrenos, por no haberlo solicitado.

Tres.—La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo de la instalación de referencia, cuyo presupuesto de inversión asciende a once millones ochenta y nueve mil ciento veinticinco pesetas con ochenta y dos céntimos (11.089.125,82) pesetas.

El importe de la subvención ascenderá, como máximo, a un millón seiscientos sesenta y tres mil trescientas sesenta y ocho (1.663.368) pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras y de seis meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de aceptación por el interesado de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de septiembre de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

23127

*ORDEN de 6 de septiembre de 1979 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de la bodega de crianza de vinos de don Mario Bonete García, emplazada en Almansa (Albacete), y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la petición formulada por don Mario Bonete García para ampliar su bodega de crianza de vinos emplazada en Almansa (Albacete), acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar la ampliación de la bodega de crianza de vinos de don Mario Bonete García, emplazada en Almansa (Albacete), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.—Incluir la en el grupo A de la Orden de 5 de marzo de 1965, exceptuando los beneficios del impuesto sobre las Rentas del Capital y el de la libertad de amortización durante el primer quinquenio, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 44/1978, de 8 de septiembre, y en la Ley 61/1978, de 27 de diciembre, y los de expropiación forzosa de terrenos, preferencia en la obtención del crédito oficial, libertad de amortización durante el primer quinquenio y el de reducción de los derechos arancelarios, por no haberlos solicitado.

Tres.—La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo de la instalación de referencia cuyo presupuesto de inversión asciende a cuatro millones doscientas treinta mil (4.230.000) pesetas.

El importe de la subvención ascenderá, como máximo a cuatrocientos veintitrés mil (423.000) pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras y de cuatro meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de aceptación por el interesado de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de septiembre de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.